



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1331-1

FECHA:

22 MAYO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA UNIÓN TEMPORAL PEDRAZA 2014, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO LA LATA, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN HÍDRICA MEDIANTE DRAGADO MECÁNICO, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENA VISTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 8037 del 21 de Noviembre de 2014, la UNIÓN TEMPORAL PEDRAZA 2014, identificada con NIT 900.790.580-3, por medio de su representante legal, el señor HORACIO OSORIO ANDRADE, presenta solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, para la realización de obras de restauración hídrica en el Caño La Lata, ubicado en el municipio de San Sebastián de Buena Vista del departamento del Magdalena. Expediente No. 4372

Que la solicitud fue admitida mediante Auto No. 0210 del 04 de Marzo de 2015, ordenándose la realización de la respectiva inspección y evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso

Que la mencionada providencia fue notificada de manera personal a la UNIÓN TEMPORAL PEDRAZA 2014, por medio de su representante legal, el día 15 de Abril de 2015.

Que en consecuencia de lo ordenado en acto administrativo avocado, se emite el Concepto Técnico en los siguientes términos:

Análisis de la Documentación Aportada:

- **Localización de las obras:**





1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

133 1- -

RESOLUCIÓN N°
FECHA: 22 MAYO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA UNIÓN TEMPORAL PEDRAZA 2014, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO LA LATA, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN HÍDRICA MEDIANTE DRAGADO MECÁNICO, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"



Descripción de las obras:

El Municipio de Sebastián de Buenavista, se localiza al sur del departamento del Magdalena sobre las coordenadas geodésicas centro de masa en latitud Norte $9^{\circ}14'21.41''$, Longitud Oeste $74^{\circ}21'6.16''$ y altitud en metros sobre el nivel del mar de 23 metros. El sector de intervención se localiza al sur occidente de la población de Sebastián de Buenavista sobre las coordenadas geodésicas $9^{\circ}13'32.21''$ Norte, $74^{\circ}22'41.46''$ Oeste y altitud media de 18 metros sobre el nivel del mar en la confluencia del Brazo de Mompós del Río Magdalena.

Simplemente busca la recuperación natural para las áreas intervenidas con la disposición de sedimentos extraídos a través del dragado. En el estudio geomorfológico de cada sección a intervenir, se definió la línea de riera de cada caño y esta no será modificada a causa del trabajo de recuperación del cauce ya que lo que se busca específicamente es lograr que en condiciones de estiaje del río Magdalena, el agua siga entrando por los caños a la Ciénaga. El proyecto está dirigido a la Restauración hidráulica en el Caño La Lata a través de la realización del dragado mecánico de sedimentos, 2,05 kilómetros de longitud, desde la Ciénaga del carrillo en el sector No. 2 llegando a la Ciénaga del Padre y luego el sector. Del caño hasta llegar a la desembocadura en el Río Magdalena.

Las actividades a realizar para dar cumplimiento al proyecto son:

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpomag.gov.co - e-mail: contacto@corpomag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

1331-754
22 MAYO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA UNIÓN TEMPORAL PEDRAZA 2014, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO LA LATA, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN HÍDRICA MEDIANTE DRAGADO MECÁNICO, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

1. Movilización y Desmovilización:

Corresponde a la logística requerida para transportar a cada uno de los frentes de trabajo toda la maquinaria y el equipo necesario para la realización de las actividades propias del objeto contractual. Para este caso el transporte se realizará por vía terrestre o vía fluvial y por ende la necesaria para el retiro de los equipos en la zona de ejecución del contrato.

2. Replanteo y Control Topográfico:

Consiste en la realización de los levantamientos topográficos y batimétricos de las obras a ejecutar, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y las referencias determinadas en las coordenadas y cotas de las áreas que se encuentren determinadas en los diseños.

En las especificaciones técnicas se determinan las secciones balimétricas a levantar a lo largo de la obra de dragado y el posicionamiento de los equipos de dragado a lo largo del trazado del proyecto.

3. Dragado Mecánico:

La actividad consiste en la remoción de materiales del fondo del Caño La Lata, utilizando para ello el sistema de Dragado Mecánico (aquel que hace remoción de sedimentos con equipo tipo Retroexcavadora brazo largo dentro del cauce de canales, caños, ríos y lagunas), con disposición marginal y explanación. El Dragado mecánico de sedimentos que incluye explanación, contempla el suministro de todos los recursos necesarios, tales como mano de obra, transporte y maquinaria, para la ejecución de la extracción de materiales y explanación de los mismos.

4. Conformación de terraplenes con material proveniente del dragado. Incluye compactación mecánica:

Este trabajo consiste en la escarificación, nivelación y compactación del terreno o del afirmado en donde haya de colocarse un relleno nuevo y el suministro, colocación, humedecimiento o secamiento, conformación y compactación de capas de material para conformar terraplenes, de acuerdo con los alineamientos, perfiles y secciones que se indiquen en los planos u ordene el Interventor. Por tanto el CONTRATISTA deberá suministrar la planta, equipo, mano de obra y materiales que se requieran para efectuar dichas operaciones.

5. Control y retiro de malezas acuáticas:

Consiste en la remoción manual y mecánica de las malezas acuáticas localizadas sobre el cuerpo de agua y que impiden el flujo normal de las mismas. Remoción manual de la vegetación acuática existente en el cauce. Esta operación se realizará en la desembocadura del río y el material extraído será dispuesto en los sitios autorizados para tal fin.

CONCEPTO TÉCNICO:



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1331-2015
FECHA: 22 MAYO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA UNIÓN TEMPORAL PEDRAZA 2014, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO LA LATA, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN HÍDRICA MEDIANTE DRAGADO MECÁNICO, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

De acuerdo con la evaluación realizada a la documentación aportada, se emite concepto de viabilidad al permiso de Ocupación de Cauce solicitado por la UNIÓN TEMPORAL PEDRAZA 2014.

Por todo lo anterior, es viable otorgar el permiso de Ocupación de Cauce solicitado por la UNIÓN TEMPORAL PEDRAZA 2014, a través de su representante legal, para la intervención en el Caño La Lata.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización".

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan 1541 de 1978, en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1331

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

22 MAYO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA UNIÓN TEMPORAL PEDRAZA 2014, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO LA LATA, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN HÍDRICA MEDIANTE DRAGADO MECÁNICO, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce del Caño La Lata a la UNIÓN TEMPORAL PEDRAZA 2014, identificada con NIT 900.790.580-3, por medio de su representante legal, el señor HORACIO OSORIO ÁNDRADA, para la realización de obras de restauración hídrica a través de dragado mecánico, sobre las coordenadas geodésicas 9°13'32.21" Norte, 74°22'41.46" Oeste, y altitud media de 18 metros sobre el nivel del mar en la confluencia del Brazo de Mompós del Río Magdalena, en el municipio de San Sebastián de Buena Vista del departamento del Magdalena.

PARÁGRAFO: Las actividades que amparan el presente Permiso de Ocupación de Cauce son las siguientes:

1. Movilización y Desmovilización:

Corresponde a la logística requerida para transportar a cada uno de los frentes de trabajo toda la maquinaria y el equipo necesario para la realización de las actividades propias del objeto contractual. Para este caso el transporte se realizará por vía terrestre o vía fluvial y por ende la necesaria para el retiro de los equipos en la zona de ejecución del contrato.

2. Replanteo y Control Topográfico:

Consiste en la realización de los levantamientos topográficos y batimétricos de las obras a ejecutar, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y las referencias determinadas en las coordenadas y cotas de las áreas que se encuentren determinadas en los diseños.

En las especificaciones técnicas se determinan las secciones batimétricas a levantar a lo largo de la obra de dragado y el posicionamiento de los equipos de dragado a lo largo del trazado del proyecto.

3. Dragado Mecánico:

La actividad consiste en la remoción de materiales del fondo del Caño La Lata, utilizando para ello el sistema de Dragado Mecánico (aquel que hace remoción de sedimentos con equipo tipo Retroexcavadora brazo largo dentro del cauce de canales, caños, ríos y lagunas), con

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1331-51

FECHA:

22 MAYO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA UNIÓN TEMPORAL PEDRAZA 2014, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO LA LATA, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN HÍDRICA MEDIANTE DRAGADO MECÁNICO, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

disposición marginal y explanación. El Dragado mecánico de sedimentos que incluye explanación, contempla el suministro de todos los recursos necesarios, tales como mano de obra, transporte y maquinaria, para la ejecución de la extracción de materiales y explanación de los mismos.

4. *Conformación de terraplenes con material proveniente del dragado. Incluye compactación mecánica.*

Este trabajo consiste en la escarificación, nivelación y compactación del terreno o del afirmado en donde haya de colocarse un relleno nuevo y el suministro, colocación, humedecimiento o secamiento, conformación y compactación de capas de material para conformar terraplenes, de acuerdo con los alineamientos, perfiles y secciones que se indiquen en los planos u ordene el Interventor. Por tanto el CONTRATISTA deberá suministrar la planta, equipo, mano de obra y materiales que se requieran para efectuar dichas operaciones.

5. *Control y retiro de malezas acuáticas.*

Consiste en la remoción manual y mecánica de las malezas acuáticas localizadas sobre el cuerpo de agua y que impiden el flujo normal de las mismas. Remoción manual de la vegetación acuática existente en el cauce. Esta operación se realizará en la desembocadura del río y el material extraído será dispuesto en los sitios autorizados para tal fin.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce a la UNIÓN TEMPORAL PEDRAZA 2014, por el tiempo de ejecución del proyecto de intervención del Caño La Brava

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La UNIÓN TEMPORAL PEDRAZA 2014, a través de su representante legal deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones.

1. Velar por el cumplimiento de las Medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental de proyecto: "Restauración hidráulica en los caños la lata y la brava en los municipios de San Sebastián de Buenavista y Pedraza en el departamento del magdalena", lo anterior con el fin de prevenir y mitigar los impactos que se puedan originar como consecuencia de las actividades propias del desarrollo del proyecto.
2. Garantizar la protección del cauce del caño La Lata en los sectores de intervención, durante la ejecución de las obras, propendiendo por mantener las condiciones más favorables para las márgenes intervenidas y las ciénagas del Padre y Carrillo.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

1331-
22 MAYO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA UNIÓN TEMPORAL PEDRAZA 2014, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO LA LATA, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN HIDRICA MEDIANTE DRAGADO MECÁNICO, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

3. Implementar los controles necesarios en el cargue, descargue y realización de mantenimientos a la maquinaria en el bote de transporte para minimizar los riesgos de accidentes, derrame de aceites o combustibles, dando cabal cumplimiento a la normatividad en materia de transporte fluvial para el tipo de maquinaria y equipo utilizado.

PARÁGRAFO. - Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. La UNIÓN TEMPORAL PEDRAZA 2014, deberá acoger la siguiente recomendación: Tener en cuenta que en la actividad de dragado mecánico, afecta a los componentes del suelo y podría afectar la cobertura vegetal de diversas maneras, asimismo se podrían ver afectados los taludes del caño, por tales motivos se solicita asumir con todo compromiso e implementar las Especificaciones Técnicas para las ejecución de dicha actividad.

ARTÍCULO QUINTO. La UNIÓN TEMPORAL PEDRAZA 2014, deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de Enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO OCTAVO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hídricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas de la UNIÓN TEMPORAL PEDRAZA 2014 como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.

ARTÍCULO NOVENO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **1331**
FECHA: **22 MAYO 2015**

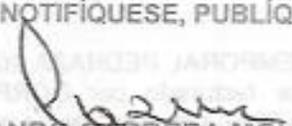
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA UNIÓN TEMPORAL PEDRAZA 2014, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO LA LATA, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN HÍDRICA MEDIANTE DRAGADO MECÁNICO, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTÍCULO DÉCIMO Notifíquese personalmente el presente proveído a la UNIÓN TEMPORAL PEDRAZA 2014, identificada con NIT 900.790.580-3, por medio de su representante legal, el señor HORACIO OSORIO ANDRADE, o a quien debidamente constituido, haga sus veces al momento de la notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró: Sandra Taborda
Revisó: Sara Diazgranados
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4372

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 28 MAY 2015 días del mes del año dos mil Quince (2.015), siendo las M. se notifica personalmente al señor (a) Horacio Osorio Andrade quien actúa en nombre y representación de Unión Temporal Pedraza del contenido de la Resolución No. 1331 de fecha 22 Mayo 2015. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.citcorreg.gov.co - e-mail: contacto@citcorreg.gov.co